Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que, la parte actora, a través de su agente judicial, manifestó no tener datos de contacto del señor GIBERTO GARCIA. Pasa a Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo que, en derecho corresponda. 13 de febrero del año 2023. Sevilla Valle.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0299

Sevilla - Valle, catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SIMULACIÒN
DEMANDANTE: ANA DEISY GARCIA GIL
DEMANDADO: MARIA RUBY CATAÑO DE OSPINA
RADICADO: 2019-00316-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Emitir pronunciamiento sobre las acciones tendientes a practicar la prueba de oficio que fuera ordenado en el curso de la audiencia acontecida en tiempo del 06 de septiembre del año 2021.

ANTECEDENTES

Precede comunicado del Dr. **MOISES AGUDELO AYALA** (c.c 16.361.528 y T.P N° 68.337 del C.S.J), quien obra en nombre y representación del extremo actor, dentro de este juicio de simulación, afirmando que no tiene posibilidad de suministrar los datos de contacto del señor **GILBERTO GARCIA**, quien fuere convocado como declarante de oficio, por quien fuere la antecesora de este servidor de la justicia, lo que demanda verter las siguientes reflexiones.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinadas las circunstancias procesales de este asunto, verifica este Director de Despacho que, para tiempo del **20 de abril del año 2023 a la hora judicial de las 9:00 a.m.**, se tiene como propósito terminar de desarrollar lo que falta de la audiencia concentrada, según las disposiciones del Art 392 del Código General del Proceso.

Frente a ello, este Juzgador observa que, una de las pruebas decretadas a instancia del Despacho, está en riesgo al no saberse los datos de contacto del señor **GILBERTO GARCIA**.

En relación a la situación tratada, ha de señalarse que, para tiempo del inicio de la audiencia que buscaba solventar este juicio, no fue el suscrito funcionario quien la

precediera, sin embargo, escrutando las circunstancias de este asunto, se ha dado a la tarea este funcionario de examinar los otros procesos incorporados a este expediente, encontrando que obra una persona de nombre **GILDARDO GARCIA GUZMAN** de cedula 6.459.199, queriendo este funcionario **TENER CERTEZA SOBRE SI SON PERSONAS DIFERENTES O SI SE TRATA DEL MISMO SUJETO**, pues en ese caso, si se trata de un error de referencia por la Juez de ese momento, y estamos así frente al mismo individuo y al contarse con su número de cedula, el suscrito servidor podría acceder a las bases de datos a su alcance y lograr la consecución de sus datos de contacto, para fines de concretar la práctica de la prueba, por tanto se dará la orden a las partes y apoderados judiciales para que se hagan las precisiones del caso.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes y apoderados judiciales para que, en el margen de **QUINCE (15) DIAS,** refieran a esta agencia judicial si la prueba que ordena la declaración del señor **GILBERTO GARCIA**, celebrada en calenda del 06 de septiembre del año 2021, contiene una imprecisión y se trata del señor **GILDARDO GARCIA GUZMAN** (c.c 6.459.199), o si por el contrario se trata de diferentes personas.

SEGUNDO: Por la Secretaria del Despacho contabilícense los términos conferidos de manera precedente.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estado electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

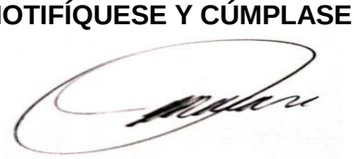

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 023 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84373618ce182ce753938c190a15d5cdb200e56aab479d4f97d16c548e54f356**

Documento generado en 14/02/2023 01:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica